



RESOLUCIÓN 1000-0043

(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En cumplimiento de sus facultades y funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°, 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se regula lo relacionado con el abandono del cargo, teniéndose como aspectos centrales al respecto, que la declaratoria del abandono del cargo en cuanto a funcionario procede en los siguientes eventos: 1) Cuando no se reasuman las funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Cuando se deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. Cuando no se concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el Decreto 1083 de 2015. 4. Cuando se abstenga de prestar el servicio antes que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo, fijándose un procedimiento para la declaratoria de la vacancia del empleo por abandono del cargo, con sujeción al procedimiento administrativo regulado por la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, tendientes a que el jefe del organismo establezca la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en la disposición y las decisiones consecuentes.

Que de acuerdo a lo precisado reiteradamente por la Honorable Corte Constitucional, teniéndose entre otras, las Sentencias C-088/02 y C-1189/05, se entiende por abandono del cargo la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público, por lo que en consecuencia dicho abandono se puede presentar bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas propias del cargo o del servicio, y de lo que se concluye que el abandono debe ser injustificado, es decir sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio, pues de ser justificado el abandono del cargo o del servicio, desaparece la condición que motiva el adelantamiento de los trámites administrativos o de índole disciplinario.

Que la actuación para declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo, es independiente de la acción de carácter disciplinario, por tanto, no se trata de un procedimiento administrativo sancionatorio, sino evidentemente de una actuación de naturaleza administrativa, autónoma e independiente, creada por ministerio de Ley y que faculta al nominador para actuar frente a la respectiva situación, la cual se rige por lo regulado en la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, especialmente en cuanto a lo previsto en sus artículos 34 a 45, 53 a 81, y 87 a 92.



RESOLUCIÓN 1000-0043

(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

Que con Memorando 1110-025227 del 18 de junio de 2024 emitido desde la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, dirigido por la titular de dicha dependencia, LEIDY GÓMEZ GARCÍA, con destino a la Dirección de Talento Humano, se informó sobre la situación presentada con la funcionaria MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, señalándose que ésta debía retornar a sus labores el día jueves 13 de junio de 2024 según el Memorando 1410-033100 del 20 de mayo de 2024, pero que a la generación de la comentada misiva (18/06/2024), no se había presentado a la Dirección de Atención al Ciudadano para el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la dependencia y de su cargo.

Que inicialmente con ocasión de la novedad planteada, luego de adelantada la correspondiente actuación, por parte de la Secretaría Administrativa en ejercicio de las facultades que se desprenden de lo previsto en los decretos municipales sobre “Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales”, y delegación conferida en materia de ordenación del gasto, se expidió la Resolución No. 1400-1577 del 09 de julio de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA PROCEDENCIA DE DESCUENTO SALARIAL A UN SERVIDOR PÚBLICO POR DÍAS NO LABORADOS”, a raíz de lo cual entre varios aspectos, se dispuso como cuestión preponderante, ordenar descontar del salario y/o suma constitutiva de salario, según sea el caso, que percibe o corresponda en cuanto a nómina municipal, la señora MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, asignada a la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano, por concepto de inasistencia a laborar y en general no prestación del servicio, desde el día 13 de junio de 2024 y encontrándose no justificada dicha novedad, comprendiéndose necesariamente dentro de la orden impartida, según lo planteado allí expresamente, la abstención de pago de salarios y/ sumas constitutivas de salarios, que surjan como consecuencia de la referida medida, teniendo en consideración la fecha extremo del 13 de junio de 2024, mientras se mantenga la novedad de ausentismo laboral y no desarrollo de labores respecto de la funcionaria MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, al no mediar en general la prestación efectiva de servicio, de conformidad con lo reportado desde la Secretaría General – Dirección de Atención al Ciudadano.

Que la citada resolución quedó ejecutoriada desde el día 26 de julio de 2024 al no ser objeto de recurso por parte de la servidora pública MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, de acuerdo a lo verificado por personal responsable del área secretarial de la Dirección de Talento Humano, teniendo en cuenta la previa notificación del correspondiente acto administrativo a la involucrada en diligencias.

Que los soportes atinentes al referido trámite administrativo necesariamente habrán de ser parte integral de la actuación de la que se dispone su inicio mediante la presente resolución.

Que mediante Memorando 1410-032605 del 29 de julio de 2024 con asunto “Remisión de soportes documentales sobre novedad de Maby Yised Martínez E.”, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa informó a la Oficina de Control Único Disciplinario, los hechos referidos a ausentismo laboral con relación a la respectiva funcionaria, según lo reportado desde la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, así como de los actos expedidos producto de trámite en materia de descuento salarial, al igual que de los soportes respectivos, surtiendo el envío de anexos en tal sentido.



RESOLUCIÓN 1000-0043
(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

Que la Oficina Jurídica mediante Memorando 1030-026639 del 11 de mayo de 2022 con destino a la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, puso de presente esencialmente como criterio general en cuanto al impulso de las actuaciones relativas a *abandono del cargo*, que si bien es cierto el Alcalde de Ibagué es quien debe suscribir eventuales actos con relación a la declaratoria de vacancia de un cargo y el consecuente retiro del servicio del empleado teniendo como causal el abandono del cargo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, es la Secretaría Administrativa la que habrá de adelantar, si así lo considera, el trámite administrativo para tal fin en los términos consagrados por la Constitución Política y la Ley, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional emitida sobre la materia, debiéndose remitir entonces la documentación a que haya lugar a la Oficina Jurídica, para la correspondiente revisión, y en caso de encontrarse ajustado al ordenamiento vigente, lograr la posterior firma del nominador.

Que sin perjuicio que con el presente acto se dispone apenas el *inicio de actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué*, no obsta ello para que en aras de la claridad debida frente al asunto de interés, se precise desde ahora que frente al hecho de haberse puesto en conocimiento la situación alegada por la servidora pública en cuanto a aspectos que ponían en riesgo su seguridad y la de su familia, resulta importante aseverar que en efecto a partir de soportes documentales arrimados por aquella ante la entidad territorial a través de comunicación del 26 de enero de 2024, en su momento para acreditar petición con miras a otorgamiento de licencia ordinaria no remunerada, se compartieron memoriales de denuncias radicadas ante la Fiscalía General de la Nación por quien se refiere como el cónyuge de la funcionaria MARTÍNEZ ESPINOSA (año 2023), y por ésta (año 2024), en las que se alude a circunstancias de amenazas originadas por la actividad de liderazgo en diferentes frentes, en lo concerniente a su esposo, sin que se precisen detalles adicionales en virtud de la materia a la corresponden dichos asuntos, máxime cuando se solicitara privacidad y confidencialidad al respecto por la servidora pública.

Que de todos modos, emerge como igualmente relevante enunciar que por la Secretaría Administrativa con destino a la Secretaría de Gobierno fue formalmente dirigida solicitud de acompañamiento al caso de la empleada amenazada MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, según Memorando 001786 del 20 de enero de 2024 en atención a lo expuesto por ella en oficio del 15 de enero de 2024, y de cuya solicitud fue informada la señora MARTÍNEZ ESPINOSA según misivas 002559 del 22 de enero de 2024 y 05557 del 05 de febrero de 2024 surgidas de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, lo cual tenía por fin el conocimiento de parte del Dr. EDUAR AMAYA MÁRQUEZ como Secretario de Gobierno y la adopción de medidas pertinentes, en especial según hubiere lugar, para coordinar con la Policía Nacional y realizando acompañamiento para promover las actuaciones ante instancias del orden nacional.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso administrativo tendiente a determinar la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a la funcionaria perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, según lo que corresponde para el caso concreto a **MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.125, quien ocupa el cargo de



RESOLUCIÓN 1000-0043

(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

Auxiliar Administrativo asignado a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, cuyo tipo de vinculación corresponde a nombramiento en provisionalidad, de quien se dispone el inicio de la actuación en comento, por la presunta incursión en las causales de que tratan los numerales 1) y 2) del artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 1083 de 2015, a cuyo texto se hizo referencia al inicio del presente acto, y que resulta de aplicación para lo que es objeto aquí de examen, en el primero de los casos, al no haber reasumido las funciones propias de su empleo al vencimiento de prórroga de licencia ordinaria no remunerada, materializada ello en la Resolución No. 1400-1154 de mayo 08 de 2024, al haber sido otorgado término por tal concepto por treinta (30) días hábiles a partir del 26 de abril y hasta el 12 de junio de 2024, debiéndose retornar a labores el 13 de junio de 2024, aspecto éste que se le puso de presente con absoluta claridad, pero que fue desconocido de su parte dejándose entonces de acudir de nuevo a retomar la prestación del servicio en lo pertinente, y en el segundo de los casos, obviamente al haberse configurado un periodo de tiempo superior a tres (3) días consecutivos sin concurrir a laborar

Que al momento de la comunicación de lo dispuesto mediante el presente acto, se le hará saber igualmente a la consabida funcionaria, el derecho que le asiste de suministrar los descargos y/o explicaciones, informándosele que respecto del término para aportar, pedir y practicar pruebas sin requisitos especiales, de oficio o a petición de parte, podrá hacerlo durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Que en torno al *abandono del cargo* tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado se han pronunciado, a partir de las disposiciones vigentes en su momento, y con incidencia para la figura tanto para el ámbito disciplinario como administrativo, y es así como se ha dejado sentado que el abandono del cargo o el servicio, *implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público*”, aspecto éste que para el caso bajo examen no se encuentra configurado de ningún modo (dejación voluntaria definitiva de los deberes y responsabilidades), valiendo la pena precisar como precedentes significativos la Sentencia C-1189 de 2005, y para el caso del Consejo de Estado, la Sentencia de Unificación de la Sección Segunda del 22 de septiembre de 2005 (Radicación número: 11001-03-25-000-2003-00244-01(2103-03), reiterada por demás, a través de las Sentencias de la misma Sección, correspondiente a fechas 6 de diciembre de 2007 (Radicación número 2911-05), del ocho (8) de mayo de dos mil ocho (2008), (Radicación número: 2520-05), del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011) (Radicación número: 0796-09), del treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018) (Radicación número: 4649-15), del primero (1.º) de julio de dos mil veintiuno (2021) (Radicación número: 4642-19), entre otras.

Que adicionalmente, debe ser también tenido en cuenta, que el numeral i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, sobre *Causales de retiro del servicio*, relativo a *“Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo”*, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia indicada (C-1189 de 2005), en el entendido entre otras, que como medida administrativa consecuente con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la administración pública, debe permitir a esta última, contar con la posibilidad de proveer rápidamente un cargo que ha sido abandonado, para que un funcionario entre a cumplir las labores idóneamente, a fin de

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN 1000-0043
(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

evitar traumatismos en la marcha de la administración.

Que lo anterior, en cualquier caso, tal y como lo ha reiterado el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, entre otras a través del Concepto 148991 del 17 de abril de 2023, no puede implicar para la Administración la omisión del deber de garantizar para el empleado que aparentemente da lugar a la configuración de la causal o causales relativas a *abandono del empleo*, los derechos propios del involucrado(a), concretamente en el marco del debido proceso y defensa.

Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en sus artículos 66 y 67 al regular lo correspondiente a la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, supedita la notificación personal - y consecuentemente las modalidades restantes de notificación de naturaleza supletoria a la notificación personal -, exclusivamente para los casos de decisiones que ponen término a una actuación administrativa.

Que así mismo el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa en materia de recursos lo siguiente: *“Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionaria perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, según lo que corresponde para el caso concreto a MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.125, quien ocupa el empleo de Auxiliar Administrativo, asignada a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, de conformidad con lo planteado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Ordenar la conformación del expediente administrativo para el trámite dispuesto en el artículo que antecede de la presente resolución, del cual harán parte las diligencias y los documentos que se incorporen a título de pruebas, así como de todos los demás que de cualquier modo legal se lleguen a generar u obtener, relacionados con la actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Incorporar formalmente como pruebas dentro de la presente actuación, la totalidad de soportes documentales relacionados con el trámite dentro del cual fue emitida la Resolución No. 1400-1577 del 09 de julio de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA PROCEDENCIA DE DESCUENTO SALARIAL A UN SERVIDOR PÚBLICO POR DÍAS NO LABORADOS”*, debidamente foliados, todo lo cual hará parte integral de la actuación cuyo inicio se dispone.

TERCERO.- Ordénese la práctica de las siguientes diligencias:

- Oficiar por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, a la Directora de Atención al Ciudadano de la Secretaría General, para que reporte de manera actualizada lo relacionado con la

7

DESPACHO DEL ALCALDE

1000-0043

RESOLUCIÓN

(14 OCT 2024)

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”

situación de la funcionaria MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, en cuanto a su inasistencia a laborar.

- Oficiar por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, para que reporte información actualizada sobre novedades y en general la situación en materia de salud, y de acuerdo a la trazabilidad interna allí manejada, respecto de la funcionaria MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, en lo que resulte ser de su conocimiento y competencia.
- Disponer que sea allegada a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, constancia laboral general con relación a la funcionaria MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, en la que se precisen los aspectos centrales de su vinculación con la Alcaldía de Ibagué.

CUARTO.- Comunicar a través de Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, del contenido del presente acto a la servidora pública MABY YISED MARTÍNEZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.125, para que dentro de un término de tres (3) días hábiles siguientes al de recibido de la comunicación del acto, presente los descargos y/o explicaciones, informándosele que respecto del término para aportar, pedir y practicar pruebas sin requisitos especiales, de oficio o a petición de parte, podrá hacerlo durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

14 OCT 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vo.Bo. Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa

Aprobó: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano

Proyectó: César Fco. B.R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano
10/09/2024
V2